

CARTA FIANZA N° **D193-01920622**  
IMPORTE: US\$ 30'000,000.00

SAN ISIDRO, 20 de Setiembre de 2018

Señores  
**CREDICORP CAPITAL SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.**  
Av. El Derby 055, Torre 3, Piso 7  
Surco.-

Muy señores nuestros:

A solicitud y/o por orden de nuestro afianzado, **INVERSIONES SANTA ORIETTA S.A.C.** prestamos en favor de ustedes, fianza solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicionada y de realización automática, hasta por la suma de US\$ 30'000,000.00 (TREINTA MILLONES y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), y por un plazo que vencerá el 29/10/2018, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 1898° del Código Civil, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE INVERSIONES SANTA ORIETTA S.A.C. QUE ASUMIRÁ COMO RESULTADO DE LA REALIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN (OPA) SOBRE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE ANDINO INVESTMENT HOLDING S.A.A.

La presente Carta Fianza rige a partir del 20/09/2018

Queda entendido que esta Fianza no podrá exceder, por ningún concepto y en ningún caso, el importe arriba expresado y su realización será automática, por el sólo mérito de su requerimiento de pago y/o la indicación o su solo dicho de que la obligación garantizada ha sido incumplida, sin que ustedes deban cumplir cualquier requisito o condición adicional o con la entrega de cualquier otro documento que no sea el requerimiento antes señalado, siempre que dentro de su vigencia y hasta el décimo quinto (15) día calendario posterior a su vencimiento nos sea requerido su pago, necesariamente por conducto notarial, en la dirección abajo indicada, y dentro del horario de atención al público que el Banco tenga establecido en dicha oficina, señalando obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total.

El pago será efectuado mediante cheque de gerencia emitido a la orden del beneficiario que el Banco pondrá a su disposición en el domicilio abajo indicado, el mismo que se entregará contra la devolución del original de la presente Carta Fianza. En el supuesto de requerirse su prórroga, será facultad y no obligación del Banco conceder tal prórroga. De hacerlo, deberá constar por escrito en carta de prórroga especial que formará parte integrante de esta Carta Fianza.

El Fidor renuncia expresamente a la facultad concedida por el Artículo 1885° del Código Civil.

La presente Fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido; salvo que la cesión de la acreencia a la que esta Fianza garantiza haya sido comunicada al Banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su Fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente Fianza no surtirá ningún efecto, si la acreencia garantizada resultase un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

Agradeciéndole tomar nota de la presente Carta Fianza y de sus términos, les saludamos.

Muy atentamente,

**BANCO DE CREDITO DEL PERU**  
Karla Niquen J. Asistente de Servicios Transaccionales para Clientes  
DNI 47832621 / MAT 559885  
Área de Servicios para los Clientes  
Bryan Oscar Rosales A. Asistente de Servicios Transaccionales para Clientes  
DNI 75069552 / MAT 571846  
Área de Servicios para los Clientes

Confirmación de Emisión: Departamento de Préstamos Comerciales - Oficina Lima, email: GOEConfirmacionesCartasFianzas@bcp.com.pe

Dirección donde debe ser requerido su pago:  
ESQ. JR.R.RIVERA NAVARRETE/S/N JR.ARONA (SUC SAN ISIDRO).

Dirección alternativa:

.....